



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 2057 DE 2017

(20 OCT 2017)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE CON EL OBJETO DE CONSTRUIR GAVIONES SOBRE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO, DE LA FUENTE HIDRICA "RÍO PEREIRA", UBICADO FRENTE AL PREDIO DENOMINADO BUENAVISTA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido en la Territorial Sur de Corpoguajira con Radicado No. 605 del 14 de Julio de 2017 por el señor ALEJANDRO JAVIER ALVARADO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.102.026 de Urumita – La Guajira, en su condición de apoderado de la Empresa Asistencia Legal Integral S.A.S, identificada con el NIT No. 900.291.657-0, representada legalmente por la señora Yhencid Victoria Zapata Mosquera, solicitó permiso de Ocupación de Cauce en el Río Pereira, sector del predio denominado Buenavista, en jurisdicción del Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, para la construcción de unos muros tipo Gavión en unas zonas que se han considerado como críticas debido a la fuerte erosión que han causado las fuertes crecientes; acompañando de dicha solicitud el respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, establecido para este tipo de trámites y anexó los documentos requeridos para tal finalidad.

Que atendiendo esta petición, la Dirección Territorial Sur emite Auto N° 613 del 18 de Julio de 2017, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, ordenó al solicitante cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite y la inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la situación y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 21 de Julio de 2017, al sitio de interés en el Municipio de La Jagua del Pilar - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.0977 con radicado del día 07 de Septiembre de 2017, en el que se establece lo siguiente:

(...)

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud del Director de la Territorial Sur ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ, se realizó visita de inspección ocular el día 21 de julio de 2017 en compañía de quien se presentó como Alejandro Javier Alvarado Ramos, identificado con C.C No 84.102.026 de Urumita (La Guajira), apoderado por el solicitante Asistencia Legal Integral ,NIT No 900.291.657-0,y con representación legal de Yhencid Victoria Zapata Mosquera identificada con C.C No 39.308.897 de Turbo (Antioquia),para desarrollar la visita según indicó.

El sitio corresponde a la margen derecha aguas abajo del río Pereira, justo en frente del predio Buenavista, se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del apoderado del solicitante, quien referenció el sitio como el área propuesta de los trabajos.

Con base a lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en el sitio corresponde a tres (3) intervenciones en la margen derecha aguas abajo del río Pereira, justo en frente del predio Buenavista, dentro de la ronda hidrática para cubrir el requerimiento constructivo en tres (3) franjas de terreno aproximado de:



Corpoguajira

- Para la intervención denominada tramo No 1 entre las siguientes coordenadas (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223) ; Largo (m)(paralelo al flujo del río Pereira)=105,0m y un Ancho(m)(perpendicular al flujo del río Pereira)=6,0m para la obra de protección proyectada , esta zona está dentro de franja de terreno correspondiente a la ronda hidráulica de la fuente de uso público denominada río Pereira, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latizal. Ante una eventual ampliación del cauce existente.
- Para la intervención denominada tramo No 2 en la siguiente coordenada (X 1642917 – Y 1102130) ; Largo (m)(paralelo al flujo del río Pereira)=80,0m y un Ancho(m)(perpendicular al flujo del río Pereira)=6,0m para la obra de protección proyectada , esta zona está dentro de franja de terreno correspondiente a la ronda hidráulica de la fuente de uso público denominada río Pereira, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latizal. Ante una eventual ampliación del cauce existente.
- Para la intervención denominada tramo No 3 en la siguiente coordenada (X 1642674 – Y 1102159) ; Largo (m)(paralelo al flujo del río Pereira)=80,0m y un Ancho(m)(perpendicular al flujo del río Pereira)=6,0m para la obra de protección proyectada , esta zona está dentro de franja de terreno correspondiente a la ronda hidráulica de la fuente de uso público denominada río Pereira, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latizal. Ante una eventual ampliación del cauce existente.

La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían.

Las estructuras proyectadas para proteger la margen derecha aguas abajo del río Pereira, justo en frente del predio "Buenavista", son gaviones como estructura principal debido a su adaptabilidad y fácil manejo, los cuales se ubicarán en las zonas de choque directo del caudal, identificadas en los tramos Nos 1,2 y 3, a manera de espigones de protección, con las ventajas que proporciona la naturaleza como lo es el acarreo y disposición "in situ" de las rocas de llenado suministradas de manera abundante por el arrastre del río, de este material pétreo de canto rodado. Las cajas de gaviones tienen dimensiones de 1,0m X 1,0m X 2,0 m en dos (2) niveles de apilamiento con terminación en cuña como espigón armada en rocas del mismo río, con una base sobre el lecho del río de 4,0m y protegida en su superficie con malla triple torsión o gaviones abiertos y asegurados en la misma roca.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir como parte del proceso constructivo implica utilizar una franja del suelo correspondiente a la ronda hidráulica de la fuente de uso público denominada "río Pereira".

Se encontró el discurrir normal de las aguas de la corriente de agua superficial en las coordenadas (X 1643216 – Y 1102218) / (X 1643177 – Y 1102223)/(X 1642917 – Y 1102130)/(X 1642674 – Y 1102159), consideradas como sitios de interés para esta evaluación.

Se indicó por parte del apoderado de esta solicitud, que la erosión progresiva y acelerada, obligó a los propietarios del predio "Buenavista" a realizar un esfuerzo económico para proteger la propiedad, y que la intervención lo cual fue evidenciado en la visita de inspección ocular requiere realizarse con extrema urgencia.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

En el expediente No 315/2017, donde se solicita permiso para ocupación de cauces reposan los siguientes documentos

- Oficio de solicitud y remisión de documentos.
- Poder de Representación para solicitud de permiso de ocupación de cauce
- Formulario único nacional de solicitud de prospección y exploración de agua Subterránea (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978) diligenciado.



Corpoguajira

057

- Certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria No 190-28156 con fecha de generación e impresión del 2 de junio del 2017.
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía de Yehncid Victoria Zapata Mosquera identificada con C.C No 39.308.897 de Turbo (Antioquia), representante legal de Asistencia Legal Integral, NIT No 900.291.657-0.
- Cámara de comercio de Asistencia Legal Integral, NIT No 900.291.657-0.
- Informe técnico de las actividades relacionadas con la construcción de Gaviones como espigones en zona media del río Pereira, al frente del predio "Buenavista".
- Planos del proyecto

A continuación abordamos elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

1. Localización

En la información técnica aportada en el expediente 315/2017, el solicitante identifica los sitios de los trabajos para esta solicitud de permiso de ocupación de cauces sobre el río Pereira, para el predio denominado "Buenavista, en zona rural del municipio de la Jagua del Pilar, Departamento de la Guajira, en las siguientes coordenadas; entre (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223), (X 1642917 – Y 1102130) y (X 1642674 – Y 1102159), con el fin de realizar la construcción de gaviones de dimensiones de 1,0m X 1,0m X 2,0 m en dos (2) niveles de apilamiento con terminación en cuña como espigón armada en rocas del mismo río, con una base sobre el lecho del río de 4,0m y protegida en su superficie con malla triple torsión o gaviones abiertos y asegurados en la misma roca.

En la visita se constató la ubicación de los siguientes puntos de referencia:

1.1 REFERENCIA. Tramo No 1. Planas. Ref. (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223).

Entre estos dos (2) puntos se proyecta la construcción del tramo No 1, de las estructuras en gaviones.

1.2 REFERENCIA. Tramo No 2. Planas. Ref. (X 1642917 – Y 1102130)

En este punto se proyecta la construcción del tramo No 2, de las estructuras en gaviones.

1.3 REFERENCIA. Tramo No 2. Planas. Ref. (X 1642674 – Y 1102159)

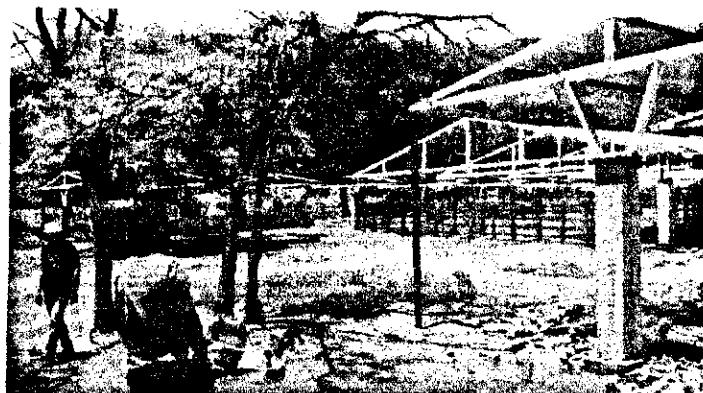
En este punto se proyecta la construcción del tramo No 3, de las estructuras en gaviones.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

TRAMO No 1 A INTERVENIR



057

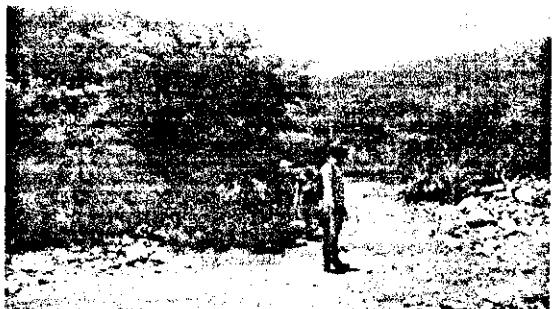




Corpoguajira

2057

TRAMO No 2 A INTERVENIR



TRAMO No 3 A INTERVENIR



5

ME
2057

2057

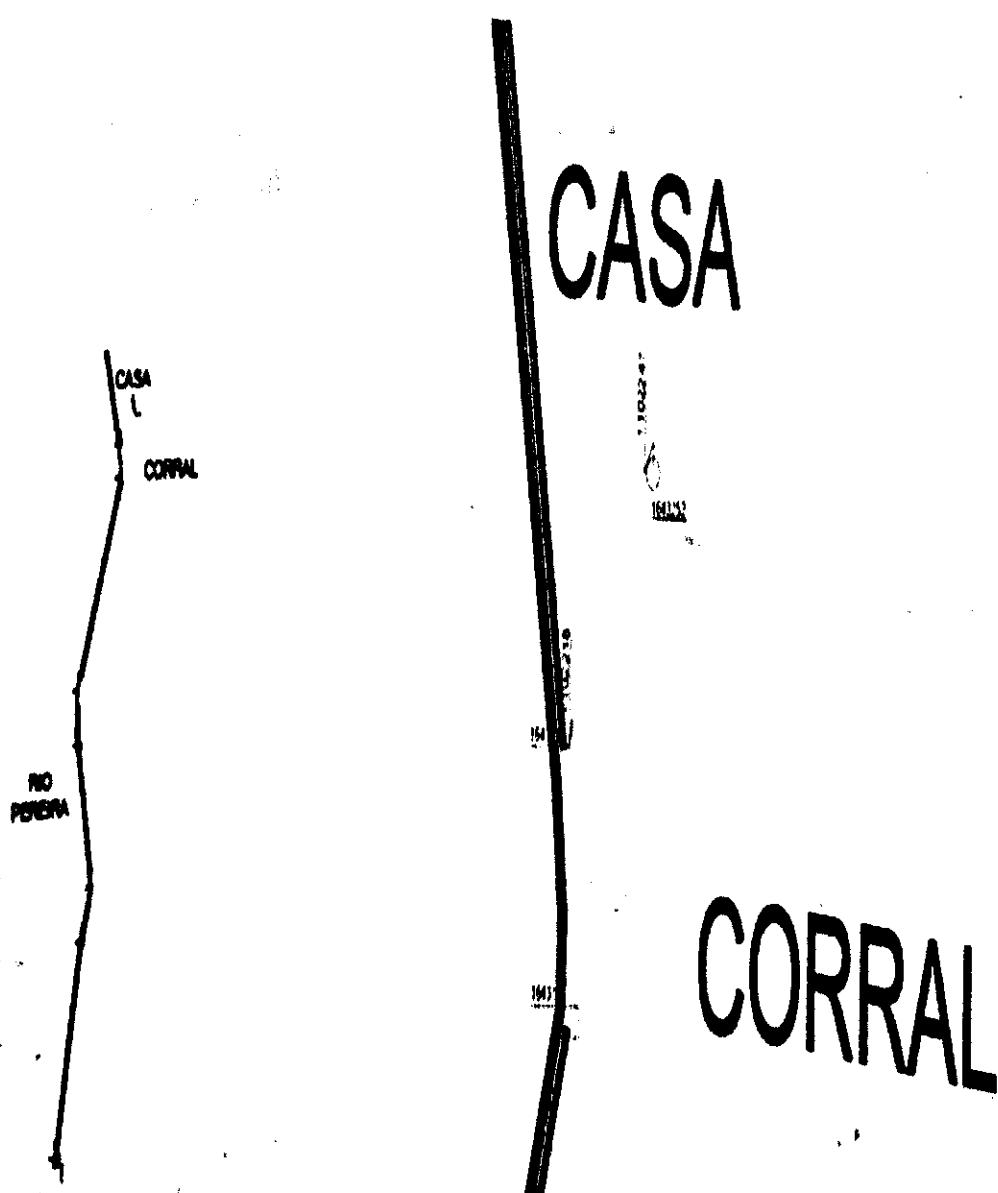


UBICACIÓN

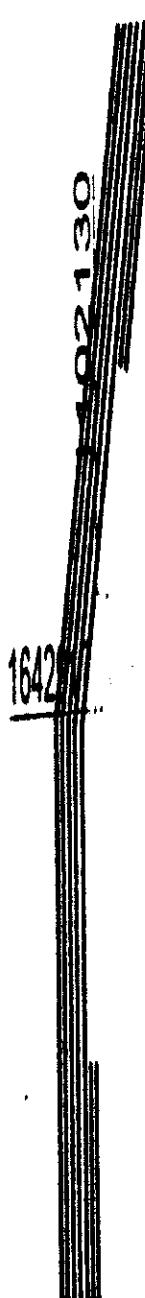
TRAMO 1

LOCALIZACIÓN DE TRAMOS

ENTRADA

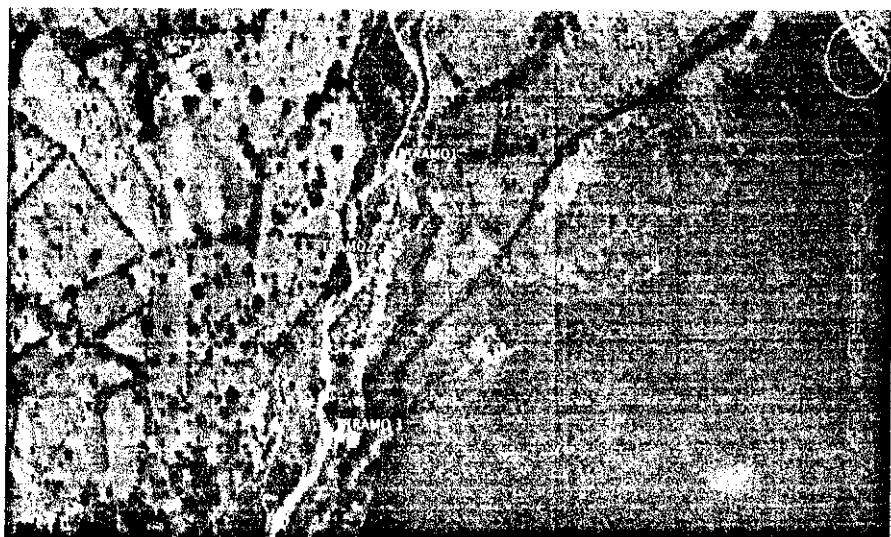
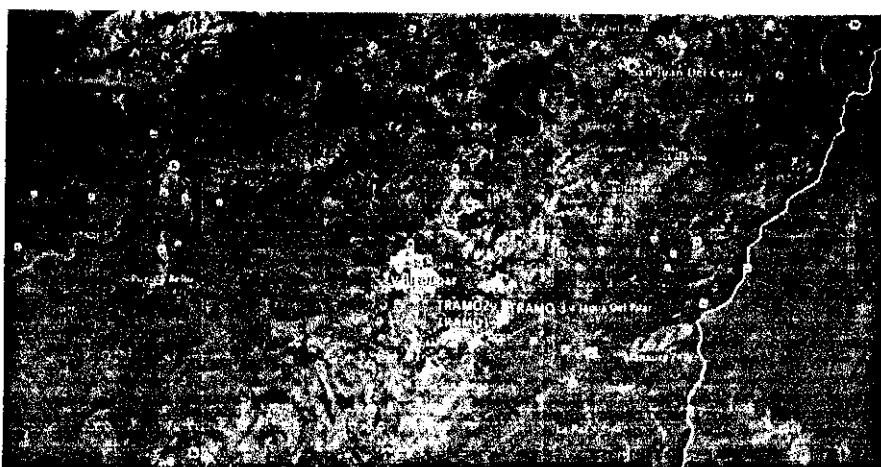


TRAMO 2



TRAMO 3



UBICACIÓN SATELITAL

SITIOS DE INTERÉS

Fuente: Google Earth

2. Antecedentes y justificación de las obras

De la visita y el análisis de La información técnica anexa aportada en el expediente 315/2017 puede decirse que la obra está motivada en la necesidad de proteger la margen derecha aguas abajo, de la fuente de uso público denominado "rio Pereira", justo en frente del predio Buenavista, esta fuente de agua superficial aumenta su caudal de manera considerable y se extiende de una manera particular, manejando un cauce irregular de varios brazos en ciertas áreas, cubriendo zonas que han sido cultivadas y que ahora sirven para el desarrollo y establecimiento de infraestructura utilizada en la ganadería como área de corrales y viviendas. Será la margen derecha según las coordenadas de los sitios de interés, utilizados como área para desarrollar las estructuras de protección para prevenir las inundaciones y la erosión progresiva de las áreas riveras que amenazan con la destrucción de la infraestructura existente, con el agravante de la velocidad de las aguas en áreas muy cercanas a sitios habitados.

3. Objetivos y beneficios de las obras

Teniendo en cuenta la documentación aportada y lo dicho en la visita técnica, con el Proyecto se pretende proteger la margen derecha aguas abajo, de la fuente de uso público denominado "rio Pereira", justo en frente del predio Buenavista, reduciendo la vulnerabilidad actual a la erosión progresiva que amenaza la propiedad privada.

Para lograr el objetivo fundamental se plantea construcción de gaviones de dimensiones de 1,0m X 1,0m X 2,0 m en dos (2) niveles de apilamiento con terminación en cuña como espigón armada en rocas del mismo río, con una base sobre el lecho del río de 4,0m y protegida en su superficie con malla triple torsión o gaviones abiertos y asegurados en la misma roca, las actividades que ello incluye son:

- Excavaciones bajo agua.
- Acarreo de rocas Canto Rodado del lecho próximo del río.
- Gaviones en malla triple torsión No 11.

Se indica que la construcción de las obras reportará a las comunidades vecinas, múltiples beneficios representados principalmente en disminuir la vulnerabilidad de áreas muy cercanas a sitios habitados. El Proyecto contribuirá al bienestar socioeconómico y la posibilidad de mejorar condiciones de vida en general.

4. Descripción del Proyecto

Construcción de gaviones de dimensiones de 1,0m X 1,0m X 2,0 m en dos (2) niveles de apilamiento con terminación en cuña como espigón armada en rocas del mismo río, con una base sobre el lecho del río de 4,0m y protegida en su superficie con malla triple torsión o gaviones abiertos y asegurados en la misma roca, sobre la margen derecha aguas abajo, de la fuente de uso público denominado "rio Pereira", justo en frente del predio Buenavista, el volumen total de los trabajos es 1000 m³.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

En la inspección realizada al sitio de interés ubicada sobre el cauce del río Pereira, justo en frente del predio denominado "Buenavista, en zona rural del municipio de la Jagua del Pilar, Departamento de la Guajira, en las siguientes coordenadas, entre (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223),(X 1642917 – Y 1102130) y (X 1642674 – Y 1102159). Se concluye lo siguiente:

1. Se evidencio la progresiva y acelerada erosión sobre la margen derecha aguas abajo, de la fuente de uso público denominado "rio Pereira", justo en frente del predio Buenavista en las siguientes coordenadas; entre (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223),(X 1642917 – Y 1102130) y (X 1642674 – Y 1102159).
2. Se proyecta por parte el solicitante Asistencia Legal Integral ,NIT No 900.291.657-0,y con representación legal de Yehnid Victoria Zapata Mosquera identificada con C.C No 39.308.897 de Turbo (Antioquia), construcción de gaviones de dimensiones de 1,0m X 1,0m X 2,0 m en dos (2) niveles de apilamiento con terminación en cuña como espigón armada en rocas del mismo río, con una base sobre el lecho del río de 4,0m y protegida en su superficie con malla triple torsión o gaviones abiertos y asegurados en la misma roca, sobre la margen derecha aguas abajo, de la fuente de uso público denominado "rio Pereira", justo en frente del predio Buenavista, el volumen total de los trabajos es 1000 m³,ubicados en las siguientes coordenadas; entre (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223),(X 1642917 – Y 1102130) y (X 1642674 – Y 1102159), justo en frente del predio denominado "Buenavista, en zona rural del municipio de la Jagua del Pilar, Departamento de la Guajira.
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud está dada en reducir la vulnerabilidad actual de la finca "Buenavista" ante la erosión progresiva y acelerada que amenaza la propiedad privada, además contribuir al bienestar socioeconómico y la posibilidad de mejorar condiciones de vida en general.



57
Corpoguajira

4. De lo observado en la visita puede decirse que el uso del suelo en los tres (3) puntos a intervenir corresponde a las siguientes intervenciones:

- Para la intervención denominada tramo No 1 entre las siguientes coordenadas (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223); Largo (m) (paralelo al flujo del río Pereira)=105,0m y un Ancho (m) (perpendicular al flujo del río Pereira)=6,0m para la obra de protección proyectada.
- Para la intervención denominada tramo No 2 en la siguiente coordenada (X 1642917 – Y 1102130) ; Largo (m)(paralelo al flujo del río Pereira)=80,0m y un Ancho(m)(perpendicular al flujo del río Pereira)=6,0m ,para la obra de protección proyectada
- Para la intervención denominada tramo No 3 en la siguiente coordenada (X 1642674 – Y 1102159); Largo (m) (paralelo al flujo del río Pereira)=80,0m y un Ancho (m)(perpendicular al flujo del río Pereira)=6,0m para la obra de protección proyectada.

Estas dimensiones cumplen el requerimiento constructivo para las obras proyectadas, no se visualiza la necesidad de intervenir la cobertura vegetal y árboles que se encuentran en el estrato fustal y latital. Ante una eventual ampliación del cauce existente.

A continuación referenciamos su ubicación:

REFERENCIA. Tramo No 1.Planas. Ref. (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223).

Entre estos dos (2) puntos se proyecta la construcción del tramo No 1, de las estructuras en gaviones.

REFERENCIA. Tramo No 2.Planas. Ref. (X 1642917 – Y 1102130)

En este punto se proyecta la construcción del tramo No 2, de las estructuras en gaviones.

REFERENCIA. Tramo No 3.Planas. Ref. (X 1642674 – Y 1102159)

En este punto se proyecta la construcción del tramo No 3, de las estructuras en gaviones.

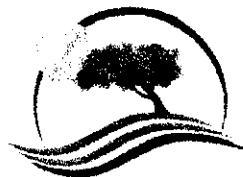
CONCEPTO TÉCNICO

Asistencia Legal Integral ,NIT No 900.291.657-0, con representación legal de Yehncid Victoria Zapata Mosquera identificada con C.C No 39.308.897 de Turbo (Antioquia),solicita permiso de ocupación de cauces, con el objeto de construir gaviones de dimensiones de 1,0m X 1,0m X 2,0 m en dos (2) niveles de apilamiento con terminación en cuña como espigón armada en rocas del mismo río, con una base sobre el lecho del río de 4,0m y protegida en su superficie con malla triple torsión o gaviones abiertos y asegurados en la misma roca, sobre la margen derecha aguas abajo, de la fuente de uso público denominado "río Pereira, el volumen total de los trabajos es 1000 m³,ubicados en las siguientes coordenadas; entre (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223),(X 1642917 – Y 1102130) y (X 1642674 – Y 1102159), justo en frente de la finca denominada "Buenavista, en zona rural del municipio de la Jagua del Pilar, Departamento de la Guajira.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionó los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con las informaciones aportadas sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en el documento que acompaña la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas; entre (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223),(X 1642917 – Y 1102130) y (X 1642674 – Y 1102159), justo en frente de la finca denominada "Buenavista, en zona rural del municipio de la Jagua del Pilar, Departamento de la Guajira, en los sitios visitados para la



Corpoguajira

2057

ejecución de las obra descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que la estructura proyectada disminuya la vulnerabilidad de la propiedad privada ante la ocurrencia de eventuales crecientes del río Pereira de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras en gaviones proyectadas, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.
4. Asistencia Legal Integral, espera que con la ejecución del proyecto se reduzca la vulnerabilidad actual de la finca "Buenavista" ante la erosión progresiva y acelerada que amenaza su propiedad, además contribuir al bienestar socioeconómico y la posibilidad de mejorar condiciones de vida en general.
5. Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de ocupación de cauce en los tres (3) puntos a intervenir, en tres (3) franjas de terreno aproximadas de longitudes así como se describen a continuación:
 - Para la intervención denominada tramo No 1 entre las siguientes coordenadas (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223); Largo (m) (paralelo al flujo del río Pereira)=105,0m y un Ancho (m) (perpendicular al flujo del río Pereira)=6,0m para la obra de protección proyectada.
 - Para la intervención denominada tramo No 2 en la siguiente coordenada (X 1642917 – Y 1102130) ; Largo (m)(paralelo al flujo del río Pereira)=80,0m y un Ancho(m)(perpendicular al flujo del río Pereira)=6,0m ,para la obra de protección proyectada
 - Para la intervención denominada tramo No 3 en la siguiente coordenada (X 1642674 – Y 1102159); Largo (m) (paralelo al flujo del río Pereira)=80,0m y un Ancho (m)(perpendicular al flujo del río Pereira)=6,0m para la obra de protección proyectada.

Para un área total a intervenir por tramo de:

Tramo No 1: 105m X 6m=630 m²
Tramo No 2: 80m X 6m=480 m²
Tramo No 3: 80m X 6m=480 m²

El área total para el objeto de esta evaluación es de 1590 m², en su fase de construcción ,que se estima la misma se realice en un tiempo no mayor a un (1) años contados a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo que ampare el presente concepto; y de manera permanente en su etapa de construcción. Las coordenadas de los puntos de referencias autorizadas son:

REFERENCIA 1. Tramo No 1.Planas. Ref. (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223).

REFERENCIA 2. Tramo No 2.Planas. Ref. (X 1642917 – Y 1102130)

REFERENCIA 3. Tramo No 2.Planas. Ref. (X 1642674 – Y 1102159)

(...)

11



1157
Corpoguajira

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Por lo expuesto, El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa **ASISTENCIA LEGAL INTEGRAL S.A.S.**, identificada con el número de NIT 900.291.657-0, a través de su apoderado, Permiso de Ocupación de Cauce, con el objeto de construir gaviones de dimensiones de 1,0m X 1,0m X 2,0 m en dos (2) niveles de apilamiento con terminación en cuña como espigón armada en rocas del mismo Río, con una base sobre el lecho del Río de 4,0m y protegida en su superficie con malla triple torsión o gaviones abiertos y asegurados en la misma roca, sobre la margen derecha aguas abajo, de la fuente hídrica "Río Pereira", el volumen total de los trabajos es 1000 m³, ubicados en las siguientes coordenadas; entre (X 1643216 – Y 1102218) y (X 1643177 – Y 1102223), (X 1642917 – Y 1102130) y (X 1642674 – Y 1102159), justo en frente de la finca denominada "Buenavista", en zona rural del Municipio de La Jagua del Pilar - La Guajira, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El término del presente Permiso es de Un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, lo cual podrá ser prorrogado si las condiciones lo ameritan, previa solicitud formal por lo menos treinta días del vencimiento del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa ASISTENCIA LEGAL INTEGRAL S.A.S., deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- Reconformar y replantar después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- Considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.



2057

Corpoguajira

ARTÍCULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa ASISTENCIA LEGAL INTEGRAL S.A.S., a través de su Representante Legal, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74 y el decreto 1541/78, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO DECIMO: Notificar al Representante Legal de La Empresa ASISTENCIA LEGAL INTEGRAL S.A.S. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

20 OCT 2017


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Luis Acosta
Revisó: A. Ibarra
Aprobó: J. Palomino